

Informe Secretarial

Señor Juez. Al despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA radicada 2021-00120-00 presentada por CREZCAMOS S.A. a través de apoderado judicial, **contra** BRAULIO MANUEL TOCORA LANCERO. Provea.

El Reten, 3 de Agosto de 2021

JAIRO GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

Cuatro (4) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

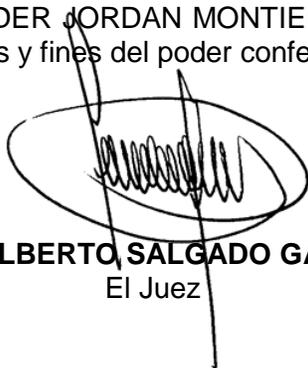
El Título Ejecutivo Consistente en un Pagare N° R010059003931, presentado para su cobro judicial se ajusta a las formalidades legales previstas y que resulta a cargo del demandado una obligación clara, Expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero.

En atención a los artículos 82, 84, 422,424, y 431 del Código general del Proceso y 621,709 y ss del Código de Comercio, este Juzgado Librará Mandamiento de Pago ejecutivo.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento Ejecutivo de pago por el Pagare No.R010059003931 a favor de CREZCAMOS S.A. y en contra de BRAULIO MANUEL TOCORA LANCERO, por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$11.629.089.) por concepto de capital, más la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA y SIETE PESOS (\$ 1.466.077) por concepto de intereses remuneratorios, más los interese moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Se concede al ejecutado un término de cinco (5) días, para que efectuó el pago de la obligación.
3. Notifíquese el presente proveido a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 291, 292 y 301 del C.G.P.
4. Téngase al Dr. JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
El Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 42 de fecha
5 AGOSTO 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario